

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 03 de febrero de 2022, le informo señora Jueza, que el presente proceso pasa a despacho para resolver solicitud y requerir EPS.



LFMC.

Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	170014003001 2021 00843 00
ASUNTO	RESUELVE SOLICITUD y REQUIERE EPS

Considerando que mediante memorial del 21 de enero de 2022 el apoderado de la parte demandante expone que el inmueble objeto de restitución fue desocupado por los demandados, pero los mismos no han realizado entrega de las llaves, y solicita se autorice el ingreso al mencionado bien. Estima este Despacho que dicha petición no resulta procedente, toda vez que no se ajusta a las disposiciones establecidas en el artículo 384 numeral 8 del Código General del Proceso.

Por otro lado, observando que en el auto de admisión se requirió a NUEVA EPS con el fin que informara de forma expresa y completa la dirección electrónica del demandado DIEGO CASAS PEDROZA identificado con C.C.75.095.059 y dicha entidad promotora de salud allega respuesta con los datos de una persona diferente. Se ordena requerir a NUEVA EPS para que en el término de **tres (3) días** contados a partir del recibido del oficio que se ordena informe a este Juzgado el correo electrónico que reposa en la base de datos de dicha entidad del señor DIEGO CASAS PEDROZA identificado con C.C.75.095.059.

Igualmente, teniendo en cuenta que en la providencia mencionada también se ordenó requerir a MEDIMAS EPS en aras de obtener el correo electrónico de la señora PAULA ANDREA ESPINOZA VASQUEZ y dicha entidad no ha otorgado respuesta, a la solicitud que le fue comunicada mediante oficio N° 020 del 14 de enero de 2022 que fue recibida el 24 de enero del presente año al correo electrónico notificacionesjudiciales@medimas.com.co. Se ordena requerir a MEDIMAS EPS para que en el término de **tres (3) días** contados a partir del recibido del oficio que se ordena informe a este Juzgado el correo electrónico que reposa en la base de datos de dicha entidad de la señora PAULA ANDREA ESPINOZA VASQUEZ con C.C.30.405.929.

Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE¹

LFMC

¹ Publicado por estado No. 22 fijado el 09 de febrero de 2022 a las 7:30 a.m.

Nancy Betancur Raigoza

NANCY BETANCUR RAIGOZA
Secretaria

Firmado Por:

**Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **090ea84889fde0cc436671201b7eaf875841a4c99849e33052af66c35c41a0ca**
Documento generado en 08/02/2022 04:35:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**